



1050-2021031087

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2021

Señor

JOHN JAIR MESA ALCARAZ

John.mesa@aerocivil.gov.co

Ref.: Derecho de Petición John Jairo Mesa Alcaraz

Asunto: Solicitud concepto Oficio 3002.250-2021025519 del 25 de octubre de 2019.

Respetado Señor Mesa:

Mediante el oficio del asunto, se remitió por parte del Coordinador del Grupo de Investigaciones Disciplinarias, el correo electrónico del 12 de octubre de 2021, por Usted suscrito en el cual solicita le sean absueltas seis preguntas relacionadas con la existencia y declaratoria de impedimentos, respecto a la convocatoria No. 5 de la Dirección de Talento Humano (DTH), la cual corresponde a un proceso de provisión de vacantes en el Grupo AIM, por considerar que somos competentes.

Las preguntas, aluden a que al parecer *"...la Coordinación del Grupo AIM, participó como evaluador (entrevistador) en el proceso de entrevista donde estaba su sobrina como candidata a obtener uno de los grados..."*

Para resolver, se hacen las siguientes consideraciones de orden jurídico:

Lo primero que debemos tener en cuenta es lo concerniente al artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011 y el Código Disciplinario Único, que regula la materia relacionada con el conflicto de intereses y está referido a situaciones de orden moral, económico, entre otros, que le impone a todo servidor público a *"declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguna de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho"*

"Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido"

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D. C. Colombia

PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373

Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

www.aerocivil.gov.co

Clave: GDIR-4-2-12-029

Versión: 03

Fecha: 25/11/2020

Página: 1 de 3



Este último párrafo tiene significativa importancia, pues el conflicto puede presentarse en ejercicio de deberes funcionales, situación que debe evaluarse a la luz de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley. La Corte Constitucional señaló:

“...Es precisamente el carácter jurídicamente abstracto e indeterminado del concepto de interés general, lo que ha llevado a las constituciones liberales modernas consideren la necesidad de armonizarlo con los derechos individuales y con el valor social que tiene la diversidad cultural. Por ello, constituye un requisito indispensable para la aplicación de la máxima de la prevalencia del interés general, que el operador jurídico analice minuciosamente las particularidades de cada caso, intente armonizar el interés general con los derechos de los particulares y, en caso de no ser posible, lo pondere teniendo en cuenta la jerarquía de valores propia de la constitución”

En segundo lugar, la Aeronáutica Civil dentro de su Política de Integridad, tiene la guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, en el que contiene:

- ¿Qué es un conflicto de intereses?
- ¿Cómo identifico un conflicto de intereses?
- Características del conflicto de intereses.
- Materialización del conflicto de intereses y corrupción.
- Tipificación del conflicto de intereses según la normativa colombiana.
- ¿Qué debo hacer si me encuentro en alguna de estas situaciones?:
 - a. Analice los casos sobre conflicto de intereses y la conducta sugerida a seguir.
 - b. Declare los conflictos de intereses.

En consecuencia, la Entidad a través de la Política de Integridad constituyó una herramienta que brinda las orientaciones y directrices a los servidores públicos para que, de acuerdo con el caso en particular, identifiquen y declaren los conflictos en que puedan estar inmersos en situaciones en las que sus intereses personales se enfrentan con los intereses propios de la función pública.

En tal sentido, le corresponde a cada dependencia según la competencia, identificar y evaluar lo pertinente a la Convocatoria No. 5 de la Dirección de Talento Humano, y tal como lo prevé el Coordinador Grupo de Investigaciones Disciplinarias, a través de los presupuestos probatorios y procesales que se recopilen, se proceda a adelantar las investigaciones para determinar si la presunta conducta imputada existió, si es típica y esclarecer las circunstancias en que se cometió, demostrando el perjuicio sufrido

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D. C. Colombia

PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373

Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

www.aerocivil.gov.co

Clave: GDIR-4-2-12-029

Versión: 03

Fecha: 25/11/2020

Página: 2 de 3



por parte de la Administración, en especial, determinando el grado de responsabilidad.

Cordialmente,


SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Jurídica

c.c. Daniel Alberto Cuello Baute – Coordinador Grupo Investigaciones Disciplinarias
Proyectó: Jaime Rivera Rodríguez – Abogado contratista OAJ
Revisó: Adolfo Leon Castillo Arbelaez – Coordinador Grupo Asistencia Legal OAJ
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2021031087

